ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN DE ACMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1. **ECONÓMICO:** El municipio de Cañasgordas ha suscrito diversos contratos interadministrativos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el estado colombiano existen entidades públicas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad de este en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo. **3 REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribiré el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas a entidades públicas que en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que la entidad pública con la que se suscribe el contrato está en la capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de la entidad pública, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Administración Municipal, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de la administración municipal para el fortalecimiento institucional, con el fin de dar asistencia para el servicio de transporte escolar. Para lo cual se dispone de los elementos necesarios para coadyuvar en el seguimiento de lograr los fines propuestos, Según los lineamientos del plan de desarrollo, Unidos por Cañasgordas, con radicado en el banco de proyecto 2024051380041.

Es por ello que, la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación es la prestación del servicio de transporte de personas, específicamente estudiantes de educación básica primaria y secundaria; residentes y matriculados en instituciones educativas rurales del municipio; durante el segundo semestre del año escolar 2026.

Es así que con el fin de facilitar el acceso y permanencia en al sistema educativo, los estudiantes de las sesenta y ocho (68) veredas y los tres (3) corregimientos del municipio de Cañasgordas, requieren el servicio de transporte escolar hacia la Institución Educativas de Nicolas Gaviria, San Pio X, Bernardo Sierra, San Pascual, Buenos Aires y Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, requieren el servicio de transporte escolar hacia el municipio de Cañasgordas enmarcadas en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 “Unidos por Cañasgordas”

Teniendo en cuenta que la Educación contempla dentro de sus metas el mejoramiento del Programa de Transporte Escolar y que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...", la Administración Municipal somos garantes del cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y por ello creamos acciones para que el Derecho a la Educación sea brindado en todos los aspectos posibles.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
La educación es un derecho y uno de los principales pilares en el desarrollo humano integral que permite las habilidades encaminadas a superar la exclusión, la inequidad, desigualdad y mejora de la calidad de vida.

Uno de los factores que influyen en la deserción escolar de la población estudiantil asentada en los corregimientos y las veredas del Municipio, es el desplazamiento que tienen que hacer los estudiantes para llegar a las instituciones educativas, muchos de los estudiantes viven en zonas muy alejadas a las Instituciones educativas, lo cual hace mucho más difícil la permanencia en los planteles educativos.
Por tal razón se hace necesario adelantar un proceso de contratación a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en las veredas de la jurisdicción.

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer suscribiéndose un contrato de admiración delegada de recursos con una persona natural o jurídica publica con capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con esta labor**,** conforme consta en los estatutos sociales*;*

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; aartículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Que en este sentido, *el DELEGATARIO* es una personal natural o juridica que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica con capacidad de administrar los recursos objeto del presente contrato.

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).- 3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de las obras y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad:

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las obras. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de las obras.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, deben ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original)

El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la obra. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.).”

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución de la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución de la obra cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto de la obra, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución de la obra.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución de la obra, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Cañasgordas, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Unidos por Cañasgordas” para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Todos somos tejido social
COMPONENTE	Educación
PROGRAMA	Educación para la competitividad y desarrollo humano
NOMBRE DEL INDICADOR	Fortalecimiento de la calidad, cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media
PROYECTO BPIN	2024051380041

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA.DIAS CALENDARIO ESCOLAR
1	Transporte de estudiantes de las veredas de Santo domingo, el Rosal, los antioqueños a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
2	Transporte de estudiantes de las veredas el Llano, San Julián a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
3	Transporte de estudiantes de las veredas alto de Buenavista a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
4	Transporte de estudiantes de las veredas de la quiebra, botija Arriba, San Miguel a la I.E.R Bernardo Sierra y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
5	Transporte de estudiantes de las veredas de la aguada, San Antonio, Santo Cristo a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
6	Transporte de estudiantes de las veredas de Cumbarrá, Guayabal y Naranjal a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
7	Transporte de estudiantes de las veredas la Esperanza, Rubicón, chontaduro a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
8	Transporte de las veredas la quiebra, guayabal, botija, alto del santo cristo al cdi en el corregimiento de cestillal	Viaje	56
9	Transporte de estudiantes de las veredas, de la Aldea, la Aguadita a la I.E.R Rubicón y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
10	Transporte de estudiantes de las veredas San Luis del Café, Alto del Roble, el León, Loma de la Alegría a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
11	Transporte de estudiantes de las veredas del Retiro, a la sede educativa de San Luis el café y regreso en horas de la tarde – trasbordo hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
12	Transporte de estudiantes de las veredas de la Aldea, la Curva, la Loma, El Socorro a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
13	Transporte de estudiantes de las veredas el socorro, la malena, la manga a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56

14	Transporte de estudiantes de las veredas Insor a la I.E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
15	Transporte de estudiantes de las veredas de Ciriguan, Juan Gómez, el Madero, los Naranjos, la Cusutí a la I. E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
16	Transporte de estudiantes de las veredas de Morotó, Pernilla, Paso Arriba, la Balsa y la Balsita a la Instituciones Educativas Nicolás Gaviria y San Pio X, y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
17	Transporte de estudiantes de las veredas la Llorona, la estrella parte baja hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
18	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde Buenos Aires a la I.E Nicolás Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56
19	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde el Casco Urbano a la I.E Nicolas Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56

Código unspsc:

Código UNSPSC	Descripción
78111808	Alquiler de vehículos
78111803	Servicios de buses contratados
78111804	Vehículos de servicios de transporte

3.1 ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

El servicio de transporte deberá prestarse y de conformidad con las siguientes características y especificaciones. La empresa oferente deberá estar legalmente habilitada y, cumplir los requisitos mínimos legales exigidos por la autoridad de tránsito Nacional y territorial. Los vehículos puestos al servicio del objeto contractual; durante todo el plazo de ejecución del contrato, deben contar con seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito –SOAT; certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, Tarjeta de Operación, Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, etc. Así mismo, los conductores deben contar con licencia de tránsito para conducir vehículos de servicio público, vigente.

RUTAS Y HORARIOS:
Nota: las rutas se prestan por carretera destapada en condiciones regulares en la mayoría de los casos, toda vez que son caminos veredales y de acuerdo al horario de cada institución educativa; sin embargo, en caso de presentarse algún cambio, el mismo le será reportado a la empresa contratista.

Los recorridos en las rutas mencionadas, en términos generales inician a las 06:00 am y a las 3:00 pm de lunes a viernes, dependiendo del horario de cada Institución educativa, previa verificación de horarios

HORARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**HORA DE INGRESO**	**HORA DE SALIDA**
Colegio Nicolas Gaviria	7:00 a.m.	12:30 p.m.
Colegio Nicolas Gaviria	1:00 p.m.	5:00 p.m.
Colegio San Pio X	7:00 a.m.	1:30 p.m.
Colegio Bernardo Sierra	7:00 a.m.	1:30 p.m.
Colegio Buenos Aires.	8:00 a.m.	2:30 p.m.
Colegio San Pascual	8:00 a.m.	2:30 p.m.
Colegio Juntas de Uramita	8:00 a.m.	2:30 p.m.
Sede Educativa San Luis del Cafe	8:00 a.m.	2:30 p.m.

CONTROLES

El proponente deberá garantizar que el vehículo que preste el servicio objeto del contrato cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:

- Condiciones técnicas y mecánicas para garantizar seguridad, calidad y eficiencia en el servicio conforme a lo establecido por las normas de tránsito y transporte.
- Equipo de comunicación (celular)
- Dotado de Equipo de carretera y primeros auxilios obligatorios de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- El vehículo ofrecido debe cumplir con las condiciones técnicas mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio contratado.
- Seguros y demás documentos vigentes durante todo el término de ejecución del contrato

CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse a que haya continuidad con la prestación del servicio y garantizar un vehículo, conductor y combustible para realizar los recorridos, objeto del contrato.

Debe garantizar la solución de los imprevistos que puedan presentarse durante la prestación del servicio para lo cual se compromete a mantener en buen estado, tanto mecánico, físico y aseo del vehículo, en caso de daño o avería debe enviar en forma inmediata el reemplazo del vehículo en las mismas características de tal manera que no infiera en la prestación normal del servicio contratado.

TIPO DE VEHÍCULO

- Microbús, buseta, escaleras, campero y/o motocarro.
- Números de Vehículos a contratar: (Suficientes para garantizar la movilidad de los estudiantes de los corregimientos y de las veredas del municipio)

- Tipo de Combustible: Diésel o gasolina
- Conductor: Idóneo, autorizado por la empresa y que reúna los requisitos mínimos legales para la conducción de vehículos.
- Mantenimiento y combustible: A cargo del contratista.
- Sector de Prestación del servicio: Transporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector rural del área de influencia de las Instituciones Educativas del Municipio de Cañasgordas.

DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación necesaria y exigida por el Ministerio de Transporte, Inspección de tránsito y Transporte Municipal del vehículo ofrecido, debe estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato, el cual será objeto de verificación y control por parte del supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El contratista debe garantizar, la revisión y el mantenimiento correctivo-preventivo del vehículo que prestará el servicio contratado.

TALENTO HUMANO

- El contratista será el responsable de disponer el personal (Conductores), idóneo debidamente capacitado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el ejercicio de la función.
- Garantizar el recurso humano (Conductor)
- Licencia de conducción vigente acorde con el servicio contratado
- Tener buenas relaciones humanas e interpersonales
- Conducta intachable para el cumplimiento de las normas de tránsito y para la atención de los pasajeros

Por tratarse de un servicio incluyente, es posible que en la etapa precontractual e incluso en la etapa contractual se presente la necesidad de incluir estudiantes que requieren del servicio de transporte; en este orden de ideas, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha definido algunos criterios importantes que se aplicarán al momento de realizar la valoración de la necesidad bajo los preceptos de acceso y permanencia que rigen para la educación colombiana. Estos criterios son:

- Estudiantes que por razones socioeconómicas, enfermedad, limitación física o situación de discapacidad no cuentan con suficientes recursos para el pago de transporte público de su lugar de residencia a la Institución Educativa o Centros Educativos Rurales
- Estudiantes que por su ubicación de residencia se encuentran distantes de la Institución educativa donde le fue asignado el cupo escolar y por razones económicas, o condición de vulnerabilidad social, no es posible el pago de transporte público.
- Estudiantes que pertenezcan a metodologías flexibles o proyectos educativos especiales, que vivan retirados de la Institución Educativa o Centro Educativos Rurales donde se imparte dicho proyecto y que, por su condición socioeconómica, no sea posible el pago del transporte público. Y que la pertenencia a dicho proyecto sea indispensable para la permanencia escolar.

3.1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

3.1.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

3.1.2. Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.

2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.

3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

7. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a DELEGANTE y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución

8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

9. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.

10. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

11. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.

12. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.

13. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

14. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este convenio.

15. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

16. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
17. Informar o efectuar todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.
18. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
19. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
20. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
21. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
22. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
23. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
24. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
25. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
26. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
27. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
28. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
29. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
30. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
31. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
32. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
33. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
34. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DELEGATARIO. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL DELEGATARIO se obliga, a lo siguiente: 1. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación del DELEGATARIO. 2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. 3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el equilibrio económico del contrato. 5. reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia 5. constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. 6. pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de DELEGATARIO.

3.2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar el responsable de cada ruta para que certifique la correcta y oportuna prestación del servicio
- correspondiente.
- Designar la supervisión técnica que canalice las certificaciones de prestación del servicio dadas por los responsables de cada ruta y garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-ADMINISTRACIÓN DELEGADA

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L ($ 305.851.488)
con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 00524., rubro 2.3.2.02.02.006 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, DEL 28 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para el siguiente alcance:

ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DE COTIZACION:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

PRECIOS DEL MERCADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	COTIZACIONES		MEDIA PRECIOS DE MERCADO
			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	
1	Transporte de estudiantes de las veredas de Santo domingo, el Rosal, los antioqueños a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$351.000	$355.320	$353.160
2	Transporte de estudiantes de las veredas el Llano, San Julián a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$351.000	$355.320	$353.160
3	Transporte de estudiantes de las veredas alto de Buenavista a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$291.000	$297.600	$294.300
4	Transporte de estudiantes de las veredas de la quiebra, botija Arriba, San Miguel a la I.E.R Bernardo Sierra y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$295.000	$300.340	$297.670
5	Transporte de estudiantes de las veredas de la aguada, San Antonio, Santo Cristo a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$262.050	$264.048	$263.049
6	Transporte de estudiantes de las veredas de Cumbarrá, Guayabal y Naranjal a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$261.000	$260.890	$260.945
7	Transporte de estudiantes de las veredas la Esperanza, Rubicón, chontaduro a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$306.400	$315.404	$310.902
8	Transporte de las veredas la quiebra, guayabal, botija, alto del santo cristo al cdi en el corregimiento de cestillal	Viaje	$366.800	$363.064	$364.932
9	Transporte de estudiantes de las veredas, de la Aldea, la Aguadita a la I.E.R Rubicón y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$224.800	$226.558	$225.679
10	Transporte de estudiantes de las veredas San Luis del Café, Alto del Roble, el León, Loma de la Alegría a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$321.100	$325.036	$323.068
11	Transporte de estudiantes de las veredas del Retiro, a la sede educativa de San Luis el café y regreso en horas de la tarde – trasbordo hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$303.100	$307.768	$305.434
12	Transporte de estudiantes de las veredas de la Aldea, la Curva, la Loma, El Socorro a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$393.200	$393.682	$393.441
13	Transporte de estudiantes de las veredas el socorro, la malena, la manga a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$253.500	$252.932	$253.216
14	Transporte de estudiantes de las veredas Insor a la I.E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$210.200	$212.360	$211.280
15	Transporte de estudiantes de las veredas de Ciriguan, Juan Gómez, el Madero, los Naranjos, la Cusutí a la I. E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$321.000	$325.136	$323.068
16	Transporte de estudiantes de las veredas de Morotó, Pernilla, Paso Arriba, la Balsa y la Balsita a la Instituciones Educativas Nicolás Gaviria y San Pio X, y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$411.100	$414.284	$412.692

17	Transporte de estudiantes de las veredas la Llorona, la estrella parte baja hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$265.500	$269.010	$267.255
18	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde Buenos Aires a la I.E Nicolás Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$45.500	$45.094	$45.297
19	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde el Casco Urbano a la I.E Nicolas Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	$45.500	$45.094	$45.297

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L ($ 305.851.488,86) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 00524., rubro 2.3.2.02.02.006 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, DEL 28 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
1	Transporte de estudiantes de las veredas de Santo domingo, el Rosal, los antioqueños a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$353.160	$ 19.776.960
2	Transporte de estudiantes de las veredas el Llano, San Julián a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$353.160	$ 19.776.960
3	Transporte de estudiantes de las veredas alto de Buenavista a la I.E.R Juntas de Uramita del corregimiento juntas de Uramita y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$294.300	$ 16.480.800
4	Transporte de estudiantes de las veredas de la quiebra, botija Arriba, San Miguel a la I.E.R Bernardo Sierra y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$297.670	$ 16.669.498
5	Transporte de estudiantes de las veredas de la aguada, San Antonio, Santo Cristo a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$263.049	$ 14.730.751
6	Transporte de estudiantes de las veredas de Cumbarrá, Guayabal y Naranjal a la I.E.R Bernardo Sierra del corregimiento de Cestillal y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$260.945	$ 14.612.936
7	Transporte de estudiantes de las veredas la Esperanza, Rubicón, chontaduro a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$310.902	$ 17.410.499
8	Transporte de las veredas la quiebra, guayabal, botija, alto del santo cristo al cdi en el corregimiento de cestillal	Viaje	56	$364.932	$ 20.436.192
9	Transporte de estudiantes de las veredas, de la Aldea, la Aguadita a la I.E.R Rubicón y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$225.679	$ 12.638.022

10	Transporte de estudiantes de las veredas San Luis del Café, Alto del Roble, el León, Loma de la Alegría a las Instituciones Educativas Nicolas Gaviria y San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$323.068	$ 18.091.806
11	Transporte de estudiantes de las veredas del Retiro, a la sede educativa de San Luis el café y regreso en horas de la tarde – trasbordo hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$305.434	$ 17.104.288
12	Transporte de estudiantes de las veredas de la Aldea, la Curva, la Loma, El Socorro a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$393.441	$ 22.032.683
13	Transporte de estudiantes de las veredas el socorro, la malena, la manga a la I.E.R San Pascual del corregimiento de San Pascual y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$253.216	$ 14.180.080
14	Transporte de estudiantes de las veredas Insor a la I.E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$211.280	$ 11.831.702
15	Transporte de estudiantes de las veredas de Ciriguan, Juan Gómez, el Madero, los Naranjos, la Cusutí a la I. E.R Buenos Aires del municipio de Cañasgordas y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$325.136	$ 18.091.806
16	Transporte de estudiantes de las veredas de Morotó, Pernilla, Paso Arriba, la Balsa y la Balsita a la Instituciones Educativas Nicolás Gaviria y San Pio X, y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$414.284	$ 23.110.739
17	Transporte de estudiantes de las veredas la Llorona, la estrella parte baja hacia la Institución Educativas San Pio X y/o Nicolás Gaviria y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$269.010	$ 14.966.260
18	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde Buenos Aires a la I.E Nicolás Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$45.094	$ 2.536.652
19	Transporte de estudiantes en situación de Discapacidad desde el Casco Urbano a la I.E Nicolas Gaviria y/o San Pio X y de regreso en horas de la tarde.	Viaje	56	$45.094	$ 2.536.652
				TOTAL	297.015.284,16
				ADMINISTRACIÓN 2.5%	7.425.382,10
				IVA 19%	1.410.822,60
				TOTAL, DEL CONTRATO	305.851.488,86

Se acordará unos honorarios del 2.5% + IVA por la administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	297.015.284,16
Valor administración delegada del 2.5%	7.425.382,10
Valor IVA	1.410.822,60
TOTAL PROYECTO	**305.851.488,86**

Nota: EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio.

EL MANDATARIO, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

EL MANDATARIO, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad de DELEGANTE y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique DELEGANTE

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio beneficiario del proyecto, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro deporte departamental	2.5%
Estampilla pro Hospital:	1%
reteica	1%

5.PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	Cincuenta y seis (56) contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Forma de pago	El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: **A. DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR** El municipio, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: 50% una vez firmada el acta de inicio y el 50% restante con la ejecución del 50% inicial del contrato. Los aportes se realizarán previa presentación de la factura del contratista ejecutor con su respectiva factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción de las actividades a satisfacción.

	Pago de honorarios al DELEGATARIO: 50% una vez firmada el acta de inicio y el 50% restante con la ejecución del 50% inicial del contrato previa presentación de factura y acreditación de aportes al sistema de seguridad social, cumplimiento de requisitos para respectivo pago del CONTRATISTA y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. **B. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de los dispuesta previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: mediante pagos mensuales cuyo valor corresponde a los servicios previamente prestados y ejecutados por el Contratista ejecutor a satisfacción Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato **Parágrafo primero:** el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor no superior al 40% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado, **Parágrafo segundo:** sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al municipio para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecuto las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el CONTRATISTA en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Cañasgordas

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración mandato sin representación con modalidad de pago de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de

Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato

interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos **previos**.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada empresa, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; aartículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Que en este sentido, *el DELAGATARIO,* es una empresa que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica.

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso.

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).- 3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de las obras y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad:

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las obras. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de las obras.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, deben ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original)

El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la obra. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.).”

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución de la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución de la obra cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto de la obra, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución de la obra.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución de la obra, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

a. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurriría)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado a un mal cumplimiento del contrato	Posible afectación económica por incumplimiento del contrato	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Retraso en la entrega de los servicios por parte del contratista	Incumplimiento de los requerimientos establecidos	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

7. GARANTIAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de CAÑASGORDAS, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior la entidad exigirá al contratista las siguientes garantías a favor del municipio de Cañasgordas:

AMPARO	COBERTURA MÍNIMA DE REFERENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato derivado, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad e inocuidad de bienes/alimentos	20 % del valor del contrato derivado, por el plazo de ejecución y el término adicional definido según vida útil y riesgo, no inferior a seis (6) meses cuando resulte aplicable.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	20 % del valor del contrato derivado, por el plazo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la entidad la siguiente documentación:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL**
2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**
3	**CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS**
4	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**
5.	**COPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL**
6.	**ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
7.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS) REPRESENTANTE LEGAL**
8.	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**
9.	**ACREDITACION DE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**
10.	**CERIFICADO REDAM-NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LE REGISTRO DE DEURORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**
11.	**CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELTOS SEXUALES**
12.	**CERTIFICADO DE PARAFISCALES**
13.	**PROPUESTA ECONÓMICA**

ANEXOS:

- CDP
- Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa

LILIANA ELENA PELAEZ ESCOBAR
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisora

Proyectó	Liliana Peláez
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría